

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA) RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MARCHENA PARA RECLASIFICACIÓN DE LA PARCELA 52 Y 200 DEL POLÍGONO 30. NUEVO SECTOR S11, T.M. DE MARCHENA (SEVILLA)  
EXPTE. EAE/SE/639/2019**

Vista la solicitud formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la *Modificación del Plan General de Marchena para Reclasificación de la parcela 52 y 200 del polígono 30. Nuevo Sector S11*, T.M. de Marchena (Sevilla), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2016 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la *Modificación del Plan General de Marchena para Reclasificación de la parcela 52 y 200 del polígono 30. Nuevo Sector S11*, T.M. de Marchena (Sevilla), formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. (Expediente: EAE/SE/609/2016).

SEGUNDO.- Con fecha 6 de octubre de 2016, se formuló Resolución de admisión del expediente EAE/SE/609/2016 y se efectuaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

TERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2017, se remitió al Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena el documento de alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica de la *Modificación del Plan General de Marchena para Reclasificación de la parcela 52 y 200 del polígono 30. Nuevo Sector S11*.

CUARTO.- Con fecha 23 de julio de 2017, se formuló Resolución de caducidad del expediente EAE/SE7609/2016 y se remitió al Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena con la misma fecha.

QUINTO.- Con fecha 13 de septiembre de 2019 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, solicitud de reapertura de la Evaluación Ambiental Estratégica de la *Modificación del Plan General de Marchena para Reclasificación de la parcela 52 y 200 del polígono 30. Nuevo Sector S11*, T.M. de Marchena (Sevilla), formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. (Expediente: EAE/SE/639/2019).



**Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla**  
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/02/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu76507CZXDbznCM3N42r+TLxAo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

SEXTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la *Modificación del Plan General de Marchena para Reclasificación de la parcela 52 y 200 del polígono 30. Nuevo Sector S11*, T.M. de Marchena (Sevilla) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo **40.2.b)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la *Modificación del Plan General de Marchena para Reclasificación de la parcela 52 y 200 del polígono 30. Nuevo Sector S11*, T.M. de Marchena (Sevilla), se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, resulta que la Modificación del Plan General de Marchena para Reclasificación de la parcela 52 y 200 del polígono 30. Nuevo Sector S11, T.M. de Marchena (Sevilla) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incorporan a este nuevo procedimiento los actos y trámites del procedimiento caducado que se hubieran mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

## POR LO QUE

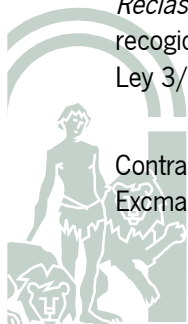
A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena (Sevilla),

## RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria la *Modificación del Plan General de Marchena para Reclasificación de la parcela 52 y 200 del polígono 30. Nuevo Sector S11*, T.M. de Marchena (Sevilla), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla  
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/02/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu76507CZXDzbznCM3N42r+TLxAo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María Isabel Solís Benjumea



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla  
Tlf. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	03/02/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu76507CZXDbznCM3N42r+TLxAo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	